

DOF: 06/02/1995

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea una comisión para hacer un seguimiento del buen desarrollo de los procesos electorales federales extraordinarios que se celebrarán en los distritos electorales IV de Puebla y XXII de Veracruz, el 30 de abril de 1995.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA UNA COMISION PARA HACER UN SEGUIMIENTO DEL BUEN DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES EXTRAORDINARIOS QUE SE CELEBRARAN EN LOS DISTRITOS ELECTORALES IV DE PUEBLA Y XXII DE VERACRUZ, EL 30 DE ABRIL DE 1995.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL 17 DE ENERO DE 1995, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES SUSCRIBIERON LOS "COMPROMISOS PARA UN ACUERDO POLITICO NACIONAL", CON EL OBJETO DE PROFUNDIZAR LAS RELACIONES DEMOCRATICAS ENTRE LOS PODERES PUBLICOS, LOS PARTIDOS POLITICOS Y LA SOCIEDAD CIVIL. PARA REALIZAR ESTOS AVANCES DEMOCRATICOS LOS COMPROMISOS PROPONEN, ENTRE OTRAS CUESTIONES, LLEVAR A CABO UNA NUEVA REFORMA POLITICO ELECTORAL, QUE FACILITE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA DEMOCRACIA.

SEGUNDO.- EL 5 DE OCTUBRE DE 1994, EL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL A TRAVES DE LA SALA REGIONAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, RESOLVIO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD SC-I-RIN-199/94, DECLARANDO LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA CORRESPONDIENTES AL DISTRITO IV DEL ESTADO DE PUEBLA, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE ATLIXCO. DICHA RESOLUCION FUE IMPUGNADA ANTE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL PROPIO TRIBUNAL, MEDIANTE EL RECURSO DE RECONSIDERACION SI-REC-138/94 QUE FUE DESECHADO, DEJANDO FIRME LA MENCIONADA DECLARATORIA DE NULIDAD.

ASIMISMO, LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE JALAPA, RESOLVIO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD SX-III-RIN-264/94, EN EL QUE DECLARO LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA CORRESPONDIENTES AL DISTRITO XXII DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES TUXTLA. DICHA RESOLUCION FUE IMPUGNADA ANTE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL PROPIO TRIBUNAL, MEDIANTE EL RECURSO DE RECONSIDERACION SI-REC-71/94, EN EL QUE SE RESOLVIO CONFIRMAR LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES.

TERCERO.- EL 9 DE ENERO DE 1995 SE PUBLICARON EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DOS DECRETOS, MEDIANTE LOS CUALES LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION CONVOCA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, A CELEBRARSE EL 30 DE ABRIL DE 1995 EN LOS DISTRITOS ELECTORALES XXII DEL ESTADO DE VERACRUZ Y IV DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE A TRAVES DE LOS "COMPROMISOS PARA UN ACUERDO POLITICO NACIONAL", LOS PARTIDOS POLITICOS MANIFESTARON SU VOLUNTAD PARA CONSOLIDAR UNA NUEVA REFORMA ELECTORAL, COMPROMETIENDOSE A "AVANZAR DE INMEDIATO EN LA CONCLUSION DE LA REFORMA ELECTORAL DEFINITIVA A NIVEL FEDERAL...", Y A "... ESTABLECER LAS CONDICIONES DE CONFIANZA QUE PERMITAN RESOLVER DE MANERA DEMOCRATICA LA TEMATICA ELECTORAL...". A SU VEZ, EXTERNARON LA NECESIDAD DE "ASEGURAR LEGALIDAD, EQUIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS PROXIMOS PROCESOS ELECTORALES. PARA ELLO, SE ACORDARAN CON OPORTUNIDAD LAS REFORMAS NECESARIAS Y LAS MODALIDADES APROPIADAS".

SEGUNDO.- QUE TAMBIEN LOS "COMPROMISOS PARA UN ACUERDO POLITICO NACIONAL", TIENEN COMO FINALIDAD QUE, A TRAVES DE UNA NUEVA REFORMA POLITICO ELECTORAL, TERMINEN DE FORMA DEFINITIVA LAS ACCIONES POST-ELECTORALES QUE ATENTAN CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y A LAS INSTITUCIONES.

TERCERO.- QUE PARA OBTENER LOS CONSENSOS POLITICOS QUE SE REQUIEREN EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE AVECINAN, ASI COMO EN LOS DEMAS TEMAS ELECTORALES, SE HACE NECESARIA UNA INSTANCIA DEL PROPIO CONSEJO GENERAL QUE LOS FACILITE Y COORDINE.

CUARTO.- QUE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN EN ESTA INSTANCIA PERMANENTE, SERVIRAN COMO EXPERIENCIA PARA ENRIQUECER EL DIALOGO POLITICO EN TORNO A LA PROXIMA REFORMA ELECTORAL.

QUINTO.- QUE LA CELEBRACION DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN LOS DISTRITOS IV DEL ESTADO DE PUEBLA Y XXII DEL ESTADO DE VERACRUZ, CONSTITUYE UNA GRAN OPORTUNIDAD PARA QUE LAS FUERZAS POLITICAS NACIONALES LOGREN LOS CONSENSOS NECESARIOS PARA RESOLVER MUCHOS DE LOS ASUNTOS QUE QUEDARON PENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL PASADO.

SEXTO.- QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO; Y QUE EL ARTICULO 82 DEL CITADO ORDENAMIENTO DISPONE QUE ES FACULTAD DEL MISMO CONSEJO DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEGISLACION

ELECTORAL LE CONFIERE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 73, 82 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, HA TENIDO A BIEN ADOPTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE CREA UNA COMISION DE ESTE CONSEJO GENERAL, PARA HACER UN SEGUIMIENTO DEL BUEN DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES EXTRAORDINARIOS, QUE SE CELEBRARAN EN LOS DISTRITOS ELECTORALES IV DE PUEBLA Y XXII DE VERACRUZ EL 30 DE ABRIL DE 1995. LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DE LAS FACULTADES QUE LA LEGISLACION ELECTORAL CONFIERE A CADA UNA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES.

SEGUNDO.- LA COMISION ESTARA INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA ORGANIZACION POLITICA QUE HAYA REGISTRADO CANDIDATOS Y LOS CONSEJEROS CIUDADANOS.

TERCERO.- LA COMISION DEBERA REVISAR, EN FORMA ESPECIFICA AQUELLOS TEMAS QUE GARANTICEN LA EQUIDAD EN LA ETAPA PREVIA A LA CELEBRACION DE LOS COMICIOS, LA LEGALIDAD Y CIVILIDAD EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL Y EL CORRECTO DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CALIFICACION Y VALIDACION DE LOS RESULTADOS ELECTORALES. PARA ELLO, LA COMISION PODRA:

1. COORDINAR UNA MESA DE DIALOGO ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS, ACERCA DE TEMAS RELATIVOS A LA CELEBRACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES EXTRAORDINARIOS.

2. RECOMENDAR OPORTUNAMENTE AL CONSEJO GENERAL, A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, A LOS CONSEJOS LOCALES Y A LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE SE DERIVEN DE LOS CONSENSOS OBTENIDOS EN LA MESA DE DIALOGO, EN RELACION A LAS BASES QUE DEBERAN NORMATR LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS; ENTRE OTROS ASPECTOS EN MATERIA DE:

- a) PADRON ELECTORAL;
- b) BOLETAS ELECTORALES;
- c) INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA;
- d) UBICACION DE CASILLAS;
- e) PUBLICACION DE LOS LISTADOS NOMINALES;
- f) EFECTIVIDAD DEL LIQUIDO INDELEBLE;
- g) ACCESO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION;
- h) FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y GASTOS DE CAMPAÑA;
- i) PROGRAMAS Y GESTIONES GUBERNAMENTALES.
- j) PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y PERSONAL ELECTORAL EN GENERAL.
- k) METODOLOGIA PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS DE CAMPAÑA.

3. DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

CUARTO.- LA COMISION CONTARA CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA DETERMINAR TODO LO CONCERNIENTE A SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNO.

QUINTO.- LA COMISION SE REUNIRA REGULAR Y OPORTUNAMENTE, DE ACUERDO CON LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES.

SEXTO.- LA COMISION DEBERA PRESENTAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, UNA VEZ CONCLUIDOS LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES EXTRAORDINARIOS.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE ENERO DE 1995.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGAN**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **AGUSTIN RICOY SALDAÑA**.- RUBRICA.